

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Artículo 1º: Las provincias argentinas productoras de productos cárnicos en las que hasta la fecha sus establecimientos no hayan recibido asignaciones de Cuota Hilton, recibirán a partir de la aprobación de la presente, una cuota de Cien Toneladas (100 Tn.) anuales de la misma, cada una, para exportación.

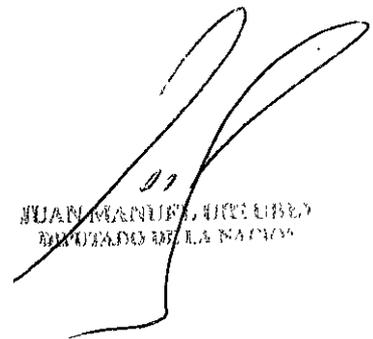
Artículo 2º: La Secretaría de Agricultura deberá establecer Programas de Desarrollo Rural en dichas Provincias destinados a dotar a los productores de las mismas de los medios e información suficiente de manera tal que la explotación de la industria cárnica – en todas sus etapas - alcance los estándares requeridos para el acceso ala cuota que se establece.

Artículo 3º: La Secretaría de Agricultura deberá establecer las bases para una efectiva federalización de la asignación de las cuotas, manteniendo un adecuado equilibrio entre las provincias productoras,

Artículo 4º: A partir del segundo año de la aplicación de la presente la cuota se elevará a Doscientas Toneladas y así sucesivamente, hasta alcanzar una correcta proporcionalidad en la asignación de la cuota.

Artículo 5º: Será autoridad de Aplicación de la presente ley la Secretaría de Agricultura de la Nación,

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo,


JUAN MANUEL JUSTO
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

